



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

***REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA.***





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República, en su Art. 27 manifiesta entre otras cosas que: "La educación impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"; y en su Art. 28 establece que: *"la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación (...). La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive."*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el Art. 5 que son derechos de las y los estudiantes, entre otros, obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 86 establece que: *"Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Entre sus atribuciones, están: a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria; b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia; c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos; d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento; e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco; f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas; g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad; h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada; i) Promover la convivencia intercultural; y, j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución. Las instituciones de educación superior destinarán el personal y los recursos para el fortalecimiento de esta Unidad."*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el Reglamento General a la Ley de Educación Superior, en el artículo 24 establece que: *“Las instituciones de educación superior establecerán las unidades de bienestar en sus estatutos y estructura institucional, y asignarán un presupuesto para su implementación, funcionamiento y fortalecimiento”*.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 17, establece que la Universidad Técnica de Machala para el ejercicio del principio de cogobierno, se estructurará a partir de cuatro procesos, uno de ellos, procesos de asesoría, donde consta la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 62, establece que: *“Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura. - Es la dependencia responsable de asesorar e implementar las políticas públicas para la promoción de los derechos humanos de los distintos estamentos de la comunidad académica, que promuevan la inclusión, la equidad de género, la igualdad social, la diversidad cultural, y la no discriminación. Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior. La Dirección de Bienestar Universitario Arte y Cultura estará bajo la dirección del Rector de la Institución. Su Director será de libre nombramiento y remoción, deberá tener el grado de académico de magíster y demás requisitos establecidos en el Manual de Puestos y Funciones de la Universidad Técnica de Machala”*; y,

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Machala, objetivo estratégico N° 10/2, *“Mejorar la gestión institucional”* determina la necesidad de *“Adecuar la reglamentación interna en función del Estatuto vigente”*.

En ejercicio de su autonomía administrativa y financiera, y de conformidad con las atribuciones que le concede el literal f) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 1.- De conformidad con su Estatuto, la Universidad Técnica de Machala mantendrá una Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura cuyos fines, estructura y funcionamiento son los determinados en este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

Art. 2.- La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura depende jerárquicamente del Rector de la Institución.

Art. 3.- La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura Es la dependencia responsable de asesorar e implementar las políticas públicas para la promoción de los derechos humanos de los distintos estamentos de la comunidad académica, que promuevan la inclusión, la equidad de género, la igualdad social, la diversidad cultural, y la no discriminación.

Art. 4.- La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales determinados en este Reglamento, que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 5.- La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- f) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- g) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- h) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- i) Promover la convivencia intercultural; y,
- j) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución.

Art. 6.- La Universidad Técnica de Machala, con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, establecerá en sus planes operativos el presupuesto correspondiente.

CAPITULO II

DEL PERSONAL, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA

Art. 7.- Las atribuciones y obligaciones del director de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, son las siguientes:

- a. Dirigir el seguimiento y evaluación a la Planificación de Igualdad Institucional con la colaboración del Vicerrectorado Académico.
- b. Gestionar la planificación, implementación y evaluación de actividades, programas y proyectos relacionados con el Bienestar Universitario, arte y cultura.
- c. Sugerir la articulación de las acciones, actividades, programas, proyectos y convenios con instituciones públicas y privadas relacionadas con el Bienestar Universitario, arte y cultura.
- d. Participar en reuniones de trabajo y demás actos convocados por las autoridades institucionales u otras unidades administrativas o académicas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e. Gestionar y validar la aplicación de instrumentos técnicos para el análisis de los y las estudiantes postulantes a los beneficios de becas, ayudas económicas y ayudas tecnológicas.
- f. Dirigir la socialización y difusión de los programas de becas, créditos educativos, ayudas económicas y estímulos que otorga la Senescyt y la UTMACH, dirigido a las y los estudiantes.
- g. Fomentar y garantizar el otorgamiento de servicios asistenciales.
- h. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, y la comunidad universitaria.
- i. Promover un ambiente libre de violencia entre las y los estudiantes, y la comunidad universitaria.
- j. Fomentar una cultura de mediación en la solución pacífica de conflictos.
- k. Administrar y Planificar el uso de los espacios físicos dedicados al expendio de alimentos, bebidas, fotocopiado y otros.
- l. Gestionar programas para estimular el desempeño de las y los estudiantes en la práctica de actividades científicas, deportivas y culturales.
- m. Direccionar las denuncias respectivas, a las instancias institucionales competentes, en caso de delitos sexuales u otros que atenten a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- n. Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual;
- o. Coordinar las demás actividades inherentes a la Dirección de Bienestar Universitario, arte y cultura y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 8.- El Jefe de Servicios de Asistencia Social, es el responsable de la unidad administrativa encargada de coordinar y ejecutar acciones relacionadas a los servicios de trabajo social, psicología, deporte y recreación.

Art. 9.- Las obligaciones del Jefe de Servicios de Asistencia Social, son las siguientes:

- a. Efectuar el asesoramiento al personal técnico de las áreas involucradas en la sección de asistencia social.
- b. Coordinar y ejecutar acciones para el cumplimiento de los servicios de los espacios dedicados al expendio de alimentos, bebidas, fotocopiado y otros, conforme la normativa vigente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- c. Efectuar el control de la ejecución de los programas de acción social y afirmativa de la UTMACH;
- d. Efectuar la aplicación de normativa interna relacionada con el otorgamiento de becas y ayudas económicas, otorgamiento de seguro de vida y accidentes personales.
- e. Diseñar instrumentos técnicos para el análisis de los postulantes a los beneficios de becas y ayudas económicas.
- f. Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos de las áreas de trabajo social, psicología, deporte y recreación.
- g. Efectuar los estudios socioeconómicos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a los estudiantes.
- h. Emitir informes sobre los resultados de los estudios socio-económicos, a la Dirección de Bienestar Universitario relacionados con el proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas.
- i. Coordinar el asesoramiento para el proceso de adaptaciones curriculares de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- j. Presentar a la Dirección de Planificación la Planeación y Evaluación del Plan Operativo Anual;
- k. Organizar el archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental; y,
- l. Coordinar las actividades relacionadas con la unidad de Servicios Asistencia Social y dar cumplimiento a las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 10.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y garantizar los servicios y asistencias que preste la Dirección en condiciones de igualdad y equidad:

- a. Servicios médicos y de enfermería;
- b. Servicios odontológicos;
- c. Servicios de trabajo social;
- d. Servicios psicológicos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- e. Servicio de becas y ayudas económicas;
- f. Servicios de organización y promoción deportiva, recreativa y social; y,
- g. Servicios de control de negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros.
- h. Servicios de guardería universitaria
- i. Servicio de lactario universitario
- j. Servicio de promoción cultural
- k. Servicio de artes escénicas
- l. Servicio de artes musicales
- m. Servicio de artes literarias.

Art. 11. - De los servicios médicos y de enfermería. - El Área de Servicios Médicos y de Enfermería es la encargada de planificar y ejecutar programas educativos, de promoción, prevención, atención médica ambulatoria urgente, consultas externas y cirugía menor a las y los estudiantes de la UTMACH; excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las responsabilidades del área de servicios médicos son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas y/o proyectos educativos, de promoción, prevención, y atención médica ambulatoria;
- c) Gestionar la difusión de los servicios médicos y de enfermería que oferta la Dirección;
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos médicos;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director;
- g) Brindar atención primaria a las y los estudiantes y, excepcionalmente, a empleados, trabajadores, docentes y otros;
- h) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor, gestionando el traslado del paciente en caso de emergencia al centro hospitalario más cercano;
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas;
- j) Certifica y valora descansos e inasistencias académicas por motivos de enfermedad a las y los estudiantes;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- k) Coordina y articula acciones y/o actividades permanentemente con las diferentes áreas de la Dirección.
- l) Realizar una evaluación médica inicial a las y los estudiantes que ingresan a los primeros semestres de la UTMACH; y,
- m) Las demás que determine la Directora o Director, en el área que le compete.

Art. 12.- De los servicios odontológicos. - El Área de Servicios de Odontología es la encargada de planificar y ejecutar programas educativos, de promoción, prevención, atención odontológica, consultas externas y cirugía menor a las y los estudiantes de la UTMACH, y de manera excepcional a empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las responsabilidades Área de Servicios de Odontología son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas y/o proyectos de promoción, prevención de enfermedades bucales, salud odontológica y de bioseguridad.
- c) Gestionar la difusión de los servicios odontológicos que oferta la DBE.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales y equipos odontológicos.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director.
- g) Brindar atención primaria a las y los estudiantes, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.
- h) Brindar servicios de atención, diagnóstico y tratamiento de emergencias y/o urgencias, consultas externas y cirugía menor en profilaxis, obturaciones provisionales, obturaciones definitivas, exodoncias y radiografías periapical.
- i) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las historias clínicas.
- j) Valorar descansos e inasistencias académicas por motivos de enfermedad bucal a las y los estudiantes.
- k) Realizar una evaluación médica inicial a las y los estudiantes que ingresan a los primeros semestres de la UTMACH.
- l) Las demás que determine La Directora o Director en el área que le compete



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 13.- De los servicios de trabajo social. - El área de Servicios de Trabajo Social es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención, atención y asistencia social que permitan la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales de las y los estudiantes de la UTMACH, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las responsabilidades del Área de Servicios de Trabajador Social son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades en coordinación con el Director.
- b) Ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa de la UTMACH.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta Dirección.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área.
- f) Presentar informes mensuales de actividades al Director.
- g) Asesoramiento, consejería y apoyo a las y los estudiantes en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación.
- h) Realizar trabajos de campo que permita mediante la observación, identificar las condiciones socioeconómicas de las y los estudiantes postulantes a becas, ayudas económicas, o en casos requeridos y debidamente autorizados.
- i) Emite informes socioeconómicos de las y los estudiantes a través de estudios técnicos-profesionales para la reclasificación y asignación de becas e incentivos económicos.
- j) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Dirección.
- k) Elaborar, organizar y actualizar permanentemente las fichas socioeconómicas.
- l) Control y seguimiento del servicio de guardería universitaria para los hijos e hijas de los padres y madres estudiantes de la UTMACH.
- m) Atención emergente a los y las estudiantes en Maltrato físico e institucional.
- n) Asistencia para la atención de los y las estudiantes víctimas de abuso y acoso sexual.
- o) Genera una ruta de denuncia a la violación de derechos, a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes.
- p) Gestiona ante el MSP, Bomberos, Municipalidad y otros el control higiénico, nutricional, permisos de funcionamiento de los negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros servicios de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- q) Valora descansos e inasistencias académicas por motivos determinados en la normativa legal de la UTMACH.
- r) Las demás que determine La Directora o Director, en el área que le compete

Art. 14.- De los servicios psicológicos. - El Área de Servicios Psicológicos es la encargada de planificar y ejecutar programas de promoción, prevención y atención psicológica en salud mental y de promover la orientación vocacional y profesional a las y los estudiantes de la UTMACH, excepcionalmente se atenderá empleados, trabajadores, docentes y otros.

Las responsabilidades del Área de Servicios Psicológicos son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades en coordinación con el director.
- b) Ejecutar y controlar los programas de acción social y afirmativa de la UTMACH.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección.
- d) Realizar informes técnicos sobre adquisición de materiales para el área;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al director;
- g) Brindar charlas de Orientación Profesional y Vocacional en las instituciones educativas de nivel secundario de la Provincia, según la propuesta educacional vigente en la UTMACH;
- h) Atención psicológica a todos los estudiantes que lo soliciten;
- i) Asesoramiento, consejería y apoyo a las y los estudiantes en la solución pacífica de los conflictos a través de la cultura del diálogo y la concertación;
- j) Implementar programas/proyectos de asistencia psicológica de acuerdo con las necesidades de las y los estudiantes de la UTMACH;
- k) Mediar en conflictos que sean acordes al área y aquellos derivados a la Dirección;
- l) Diagnosticar el estado psicosocial de las y los aspirantes a las diversas carreras de la Universidad, mediante la aplicación de las baterías psicométricas, y vocacionales;
- m) Atención emergente, en su área, a los y las estudiantes en maltrato físico dentro de la institucional;
- n) Asistencia para la atención de los y las estudiantes víctimas de abuso y acoso sexual;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

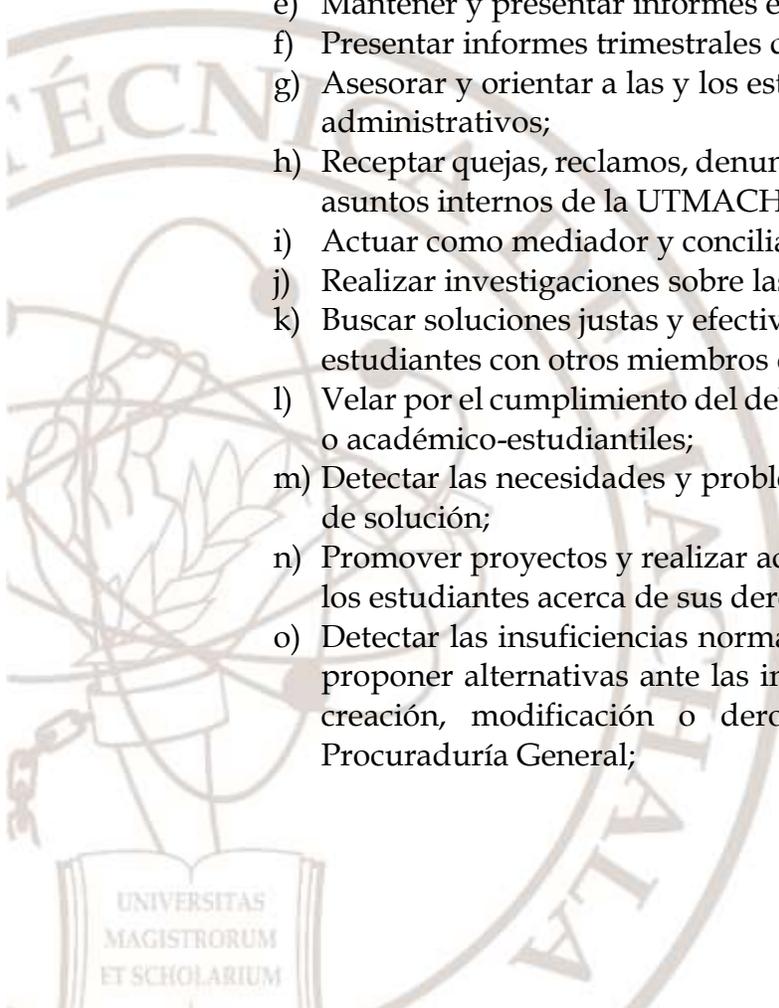
CONSEJO UNIVERSITARIO

o) Las demás que determine la directora o director, en el área que le compete

Art. 15.- De los servicios de defensoría estudiantil. - El Área de Servicios de Defensoría Estudiantil es la encargada de velar por la promoción, tutela y la defensa de los derechos y la protección de los intereses de las y los estudiantes de la UTMACH.

Las responsabilidades del Área de Servicios de Defensoría Estudiantil son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el director;
- b) Ejecutar y controlar los programas de asesoría estudiantil;
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección;
- d) Emitir y realizar informes técnico - jurídicos y recomendaciones de casos específicos abordados;
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes trimestrales de actividades al Director;
- g) Asesorar y orientar a las y los estudiantes en los diferentes trámites académicos y administrativos;
- h) Receptar quejas, reclamos, denuncias y sugerencias por parte de estudiantes, sobre asuntos internos de la UTMACH;
- i) Actuar como mediador y conciliador cuando el caso lo requiera;
- j) Realizar investigaciones sobre las denuncias presentadas;
- k) Buscar soluciones justas y efectivas a los conflictos entre las y los estudiantes o de estudiantes con otros miembros de la comunidad universitaria;
- l) Velar por el cumplimiento del debido proceso en los procedimientos disciplinarios o académico-estudiantiles;
- m) Detectar las necesidades y problemas de los estudiantes para generar propuestas de solución;
- n) Promover proyectos y realizar actividades formativas y de divulgación para las y los estudiantes acerca de sus derechos y deberes;
- o) Detectar las insuficiencias normativas en materia de los derechos estudiantiles y proponer alternativas ante las instancias universitarias correspondientes para la creación, modificación o derogación de normas, en coordinación con la Procuraduría General;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- p) Generar alternativas para la eliminación de todo tipo de discriminación que afecte al sector estudiantil;
- q) Asesorar a los estudiantes cuando las instancias universitarias incurran en actos que amenacen lesionar o lesionen sus intereses o derechos;
- r) Fomentar actividades tendientes a mejorar las relaciones entre las y los estudiantes, y de éstos, con los otros sectores de la comunidad universitaria; y,
- s) Las demás que determine la directora o director en el área que le compete.

Art. 16.- Servicio de becas y ayudas económicas. - La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura promoverá y facilitará la obtención de becas y ayudas económicas a las y los estudiantes regulares de las modalidades presencial y en línea según lo determinado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para las y los Estudiantes de la UTMACH.

Art. 17.- Servicios de organización y promoción deportiva, recreativa y social. - El Área de Servicios de Organización y Promoción Deportiva, Recreativa y Social es la encargada de planificar y ejecutar programas direccionados a organizar las prácticas, actividades y competencias de disciplinas deportivas, juegos, olimpiadas, de recreación y sociales para las y los estudiantes de la UTMACH.

Las responsabilidades de los Servicios de Organización y Promoción Deportiva, Recreativa y Social, son las siguientes:

- a) Realizar la planificación anual de las actividades, en coordinación con el Director;
- b) Ejecutar y controlar los programas de programas/proyectos recreativos y de asistencia deportiva.
- c) Gestionar la difusión de los servicios en general que oferta la Dirección;
- d) Emitir y realizar informes técnicos y recomendaciones de casos específicos abordados.
- e) Mantener y presentar informes estadísticos y bases de datos referentes a su área;
- f) Presentar informes mensuales de actividades al director;
- g) Implementar, organizar y ejecutar programas/proyectos recreativos y de asistencia deportiva considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades;
- h) Organizar las prácticas de otras disciplinas, juegos y olimpiadas;
- i) Organizar y ejecutar actividades sociales de integración y confraternidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- j) Conformar las selecciones considerando aspectos físicos, técnicos y de habilidades;
- k) Coordinar el uso de instalaciones deportivas y sociales con los respectivos responsables;
- l) Elaborar horarios de entrenamientos;
- m) Coordinar y ejecutar las convocatorias a entrenamientos y presentaciones de equipos;
- n) Programar la participación de las selecciones estudiantiles en torneos locales, nacionales e internacionales;
- o) Seleccionar entrenadores y árbitros calificados para las diferentes disciplinas;
- p) Las demás que determine la Directora o Director, en el área que le compete.

Art. 18.- De los servicios de control de negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros. - La Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la encargada de regular y controlar todo lo concerniente a los negocios dedicados al expendio de alimentos, bebidas y otros de la UTMACH, según lo determinado en el Reglamento para el Funcionamiento Uso y Control de los Negocios Dedicados al Expendio de Alimentos, Bebidas y otros de la UTMACH.

Art. 19.- Servicio de Guardería Universitaria. - El servicio de Guardería Universitaria es la encargada de promover el buen comienzo en la vida de las niñas y niños como base y garantía para un buen desarrollo y despliegue de todas sus capacidades y potencialidades durante toda la vida a través de la atención diaria y la consejería familiar a las mujeres universitarias gestantes y familias de niñas y niños de 0 a 3 años de edad.

Las responsabilidades de los Servicios de Guardería Universitaria son las siguientes:

- a) Apoyar en la ejecución de actividades del programa educativo estableciendo relaciones calidad y afectuosas tendientes a lograr aprendizajes significativos.
- b) Apoyar en los talleres de integración de padres y representantes en el proceso educativo de sus hijos
- c) Apoyar y participar en la organización y adecuación de los espacios físicos para las distintas experiencias educativas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- d) Apoyar en la preparación y disposición de todos los materiales necesarios para el trabajo con los niños y niñas en la guardería, así también como los tableros informativos propios del establecimiento.
- e) Apoyar en la enseñanza de hábitos alimenticios, higiénicos, presentación personal y modales de mesa
- f) Mantener óptimas condiciones de cuidado, higiene y seguridad del ambiente educativo y de los materiales utilizados en ella
- g) Mantener diariamente las condiciones de higiene personal de los niños y niñas a su cargo, realizando muda de pañales y cambio de ropa entre otras.
- h) Alimentar con los infantes, niños observando las normas nutricionales y de higiene
- i) Administrar las medicinas en las horas y condiciones que receten los profesionales médicos
- j) Implementar condiciones de salud adecuadas en la primera infancia mediante la atención integral en salud con ternura, con énfasis en los 1.000 primeros días, para favorecer el desarrollo físico, mental, emocional y social de niñas y niños.
- k) Promover una alimentación adecuada durante la primera infancia, mediante el fortalecimiento de capacidades de las familias y otras personas cuidadoras, favoreciendo el crecimiento sano y la prevención de enfermedades crónicas de base nutricional.
- l) Potenciar experiencias lúdicas que estimulen el aprendizaje de niñas y niños, mediante el acompañamiento especializado que puedan brindar sus familias y otras personas cuidadoras.
- m) Impulsar la creación de entornos seguros y protectores, mediante el robustecimiento de capacidades de las familias y las comunidades y el acompañamiento para la prevención de cualquier forma de violencia.
- n) Cumplir con la asistencia alimentaria-nutricional a las niñas y niños del servicio de Centros de Desarrollo Infantil en concordancia con el Acuerdo Ministerial 018 del 26 de marzo de 2018 "Protocolo de externalización del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil"

Art.20.- Servicio de Lactario Universitario. - El Servicio de Lactario Universitario es la encargada de generar beneficios para las mujeres, los niños, la familia, la economía, el medio ambiente y la sociedad, además de brindar un espacio adecuado para una



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

alimentación saludable, suficiente, de calidad que favorece a la disminución de la morbi - mortalidad infantil de los niños menores de cinco años.

Las responsabilidades de los Servicios de Lactario Universitario son las siguientes:

- a) Garantizar la lactancia, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral y académica.
- b) Dar información y contribuir a que los lactantes reciban una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia materna y restringiendo cualquier tipo de promoción, difusión o distribución de productos sucedáneos de leche materna como son: fórmulas lácteas, biberones, tetinas, o chupones de entretención y otros productos que por su condición sean comprendidos bajo el Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de Leche Materna (CICS)
- c) Promover la evaluación de riesgos laborales para determinar la naturaleza, grado y duración de la exposición de la trabajadora a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud y la de su hijo lactante, e implementar la vigilancia de la salud y la adopción de las medidas preventivas para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Art.21. – Servicios de Promoción Cultural. - El Servicio de Promoción Cultural se encargará de promocionar el desarrollo de actividades artísticas culturales debidamente planificados por las normas legales vigentes, a fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan Operativo Anual y Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la UTMACH.

Las responsabilidades de los Servicios de Promoción Cultural son los siguientes:

- a) Ejecuta la difusión de eventos artísticos culturales de la agenda y planificación cultural
- b) Realiza la convocatoria y difusión a la colectividad para participar en los cursos y formación de grupos culturales
- c) Realiza la convocatoria a las instituciones y grupos participantes a las programaciones culturales de la Unidad de Cultura y Arte
- d) Realiza el registro audiovisual de las actividades destacadas de la Unidad de Cultura y Arte



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 22.- Servicios de Artes Escénicas. - El Servicio de Artes Escénicas se encargará de cultivar talentos en la creación artística y cultural, así como en aumentar la apreciación de la comunidad universitaria por las artes, combinan múltiples formas artísticas tales como la danza, el teatro, las artes visuales y otras formas de enriquecimiento, mediante la integración grupal, mostrando ideas estéticas y connotaciones culturales.

Art. 23.- Servicios de Artes Musicales. - El servicio de Artes Musicales se encargará de estimular el interés para la actividad artística musical mediante la práctica de un instrumento musical y/o aprendizaje teórico, experticia en la ejecución y formación de agrupaciones musicales de pequeños y grandes formatos, que permitan comprender e innovar los procesos artísticos culturales.

Art. 24.- Servicio de Artes Literarias. - Los Servicios de Artes Literarias se encargará de realizar descripciones, historias, imágenes, espacios, hechos reales o ficticios, entre otros; valiéndose del uso artístico del lenguaje, de la imaginación y creatividad, con un propósito y sentido estético, así mismo se combinan las múltiples formas.

Art. 25.- Prohibiciones. - Prohíbese terminantemente al personal administrativo de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, el cobro de derechos, honorarios o retribuciones a ningún título, a directivos, funcionarios, servidores públicos y estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto de la UTMACH.

SEGUNDA. - Todo lo que no ha sido contemplado en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

TERCERA.- El proceso de adjudicación y arrendamiento de los espacios de uso exclusivo para el expendio de alimentos, bebida, impresión, fotocopias, suministros relacionados con las actividades académicas y otros servicios tendientes a garantizar el bienestar de la comunidad universitaria, ubicados en los predios de la Universidad Técnica de Machala,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

se lo realizará según lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Reglamento para el Funcionamiento Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la UTMACH, mediante requerimiento a la máxima autoridad de la UTMACH por parte de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Machala aprobado mediante resoluciones nros. 335/2014 de fecha octubre 14 del 2014 y 368/2014 de octubre 30 del 2014; así como el Reglamento General de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Machala aprobado con resoluciones 478/2017 de fecha septiembre 06 de 2017 y 717/2017 de diciembre 11 de 2017; y, toda normativa interna que se contraponga con el presente reglamento.

Certifico:

Que, el presente **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ARTE Y CULTURA**, reformado integralmente, fue aprobado por Consejo Universitario en primera discusión mediante resolución nro. 0118-2023-CU-SO-07 de marzo 28 de 2023; y, en segunda discusión mediante la resolución nro. 095-2025-CU-SO-05 de marzo 05 de 2025.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaría General.
KR/J Jarre